



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13461

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2015****566027**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 266-2015-INIA.- Designan Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA **566029**

AMBIENTE

Anexo D.S. N° 014-2015-MINAM.- Anexo de Decreto Supremo que aprueba la categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor en Parque Nacional Sierra del Divisor **566029**

R.M. N° 308-2015-MINAM.- Ratifican los compromisos asumidos por el Ministerio del Ambiente en el marco de la "Mesa de Trabajo de Minería y Ambiente del distrito de Challhuahuacho" y del "Taller de Planificación e Intervención de Sectores Nacionales y Municipal en la provincia de Cotabambas" **566032**

R.M. N° 311-2015-MINAM.- Aprueban el "Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Servicios Ecosistémicos para el Ordenamiento Territorial" **566033**

CULTURA

R.M. N° 389-2015-MC.- Designan Coordinador de la Secretaría Pro Tempore del Qhapaq Ñan-Sistema Vial Andino **566033**

R.M. N° 391-2015-MC.- Disponen el ingreso libre, durante el día 15 de noviembre de 2015, a diversos museos ubicados en Lima, Lambayeque y Amazonas **566034**

DEFENSA

R.M. N° 1024-2015-DE/IGN.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a México, en comisión de servicios **566035**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. N° 6331-2015-MIDIS/PNAEQW.- Designan responsable de emitir las ofertas laborales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **566036**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 048-2015-EF.- Designan vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE **566036**

EDUCACION

R.V.M. N° 072-2015-MINEDU.- Aprueban la Norma Técnica "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial" **566037**

R.V.M. N° 073-2015-MINEDU.- Aprueban la Norma Técnica para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos, y Autorización de Nuevas Carreras y la Norma Técnica para el procedimiento de Registro y Visación de los Títulos de Educación Superior Tecnológica **566038**

INTERIOR

R.S. N° 224-2015-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a México, en comisión de servicios **566038**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 245-2015-MIMP.- Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **566039**

PRODUCE

R.M. N° 372-2015-PRODUCE.- Constituyen Comisión a que hace referencia la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 **566040**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1004/RE-2015.- Autorizan viaje de profesional a Argentina, en comisión de servicios **566041**

SALUD

Anexo D.S. N° 036-2015-SA.- Anexo "Listado de Bienes y Servicios para atender la prórroga de la Emergencia Sanitaria aprobada por el Decreto Supremo N° 025-2015-SA" **566042**

R.M. N° 712-2015/MINSA.- Encargan funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **566044**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 103-2015-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ate **566044**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Res. N° 155-2015-CONCYTEC-P.- Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **566045**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 634-2015-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrados en organos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **566048**

Res. Adm. N° 641-2015-P-CSJLE/PJ.- Encargan y designan magistrados en Juzgados de Trabajo y Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **566048**

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 5356-2015-MP-FN **566048**
Fe de Erratas Res. N° 5401-2015-MP-FN **566049**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 241-2015/JNAC/RENIEC.- Incorporan la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, al RENIEC, respecto del acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción correspondiente a diversos años **566049**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6752-2015.- Modifican procedimientos del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **566050**

Res. N° 6757-2015.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Uruguay, en comisión de servicios **566050**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 008-2015-GRA/CR.- Aprueban modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 21-2013-GRA/CR **566051**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 323-2015/GRP-CR.- Ordenanza que oficializa la creación de la Comisión Ambiental Regional - CAR en la Región Piura **566052**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

D.A. N° 009-2015-A/MDC.- Amplían alcances del régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de Tributos Municipales en el distrito, aprobada mediante Ordenanza N° 332/MDC **566054**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Fe de Erratas R.A. N° 673-2015/MDR **566054**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 298/MDSM.- Ordenanza que aprueba la creación de la Oficina de Implementación del Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa en la Municipalidad **566055**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de la "Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" **566056**
"Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" **566056**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 266-2015-INIA**

Lima, 9 de noviembre de 2015.

VISTO:

La carta S/N, de fecha 06 de noviembre de 2015, presentada por el señor Abogado Carlos Alberto Ormeño Calderón, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 167-2015-INIA, de fecha 06 de julio de 2015, se designó al Abogado Carlos Alberto Ormeño Calderón, como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 06 de noviembre de 2015, el citado funcionario ha presentado su renuncia irrevocable al cargo señalado en el considerando precedente; por lo que cabe emitir la Resolución Jefatural mediante el cual se acepta su renuncia; siendo necesario designar al nuevo Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades establecidas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y, con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el señor Abogado Carlos Alberto Ormeño Calderón, al cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora Abogada Mirella Carmen Milagros Guadalupe Chiapperini Favero, en el cargo de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1309708-1

AMBIENTE

Anexo de Decreto Supremo que aprueba la categorización de la Zona Reservada Sierra del Divisor en Parque Nacional Sierra del Divisor

**ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 014-2015-MINAM**

(El Decreto Supremo de la referencia fue publicado en la edición del día 9 de noviembre de 2015)

MEMORIA DESCRIPTIVA

Superficie : 1 354485.10 ha

Límites : La delimitación se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum	Zona
13-o	Curinga	WGS 84	18
13-p	Quebrada Vetilia	WGS 84	18
14-n	Capanahua	WGS 84	18
14-ñ	Tabalosos	WGS 84	18
14-o	Quebrada Capanahua	WGS 84	18
14-p	Río Yaquirana	WGS 84	18
15-n	Puerto Oriente	WGS 84	18
15-ñ	Ana María	WGS 84	18
15-o	Río Trapiche	WGS 84	18
16-n	Tiruntan	WGS 84	18
16-ñ	Río Calleria	WGS 84	18
16-o	Cerro San Lucas	WGS 84	18
17-o	Cantagallo	WGS 84	18

Complementada con el uso de Imágenes de Satélite y encontrándose toda la información en formato digital y georeferenciada.

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Calleria	Coronel Portillo	Ucayali
Alto Tapiche	Requena	Loreto
Maquia	Requena	Loreto
Yaquerana	Requena	Loreto
Soplin	Requena	Loreto
Emilio San Martín	Requena	Loreto
Contamana	Ucayali	Loreto

Descripción del Límite :

Norte

Partiendo de punto N° 01, el límite prosigue en dirección general Noreste por el lindero del bosque de producción permanente "Zona 1A" (creada por Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG de fecha 27 de diciembre de 2001 y redimensionada el 04 de noviembre de 2008 mediante Resolución Jefatural N° 291-2008-INRENA) hasta alcanzar el punto N° 02, ubicado en el margen izquierdo del río Blanco, frente a la desembocadura de una quebrada sin nombre. Del punto anterior el límite continúa por la divisoria de aguas que definen esta quebrada y la de los ríos Sábalo y Chobayacu, continuando su recorrido en dirección Este por la divisoria de aguas entre las quebradas Sábalo y Maquizapa hasta encontrar un punto con coordenada UTM 9319430 Norte, de la zona 18S, en el límite internacional entre el Perú y Brasil.

Este

Desde el punto antes descrito, el límite del parque nacional continúa hacia el Sur por el límite internacional entre el Perú y Brasil hasta alcanzar un punto con coordenada UTM 648062 Este, de la zona 18S; desde este punto sigue directamente hacia el punto N° 03, ubicado en proximidades de la naciente de un tributario del río Abujao; continuando en dirección Suroeste por el curso del mismo tributario, hasta encontrar el cauce principal del río Abujao, prosiguiendo por el mismo hasta alcanzar el punto N° 04.

Sur

Desde el último punto descrito, el límite prosigue en línea recta en dirección Oeste hasta llegar al lindero del bosque de producción permanente "Zona 2" (creada por Resolución Ministerial N° 026-2002-AG de fecha 07 de enero de 2002 y redimensionada el 12 de noviembre de 2008 mediante Resolución Jefatural N° 297-2008-INRENA) prosiguiendo por ésta hasta llegar al Punto N° 05, para continuar su recorrido en dirección general Noroeste mediante la divisoria de aguas de una quebrada sin nombre hasta el punto N° 06, de ahí prosigue mediante una línea recta en dirección Suroeste

hasta alcanzar el punto N° 07 situado en una quebrada sin nombre, continuando su recorrido por esta misma quebrada aguas abajo hasta su desembocadura en otra quebrada sin nombre en el punto N° 08. Del punto anterior el límite continúa por la quebrada antes mencionada aguas abajo hasta su desembocadura en el río Callería, ubicado en el punto N° 09, el que continúa su recorrido en dirección Sur por el margen izquierda del río antes mencionado, aguas abajo, hasta encontrar la Vivienda denominada Puesto de Control y Vigilancia de la Reserva Territorial Isconahua que se excluye para luego continuar su recorrido hasta el punto N° 10, para proseguir mediante línea recta en dirección Norte hasta alcanzar el punto N° 11, el que continúa mediante línea recta en dirección Oeste hasta alcanzar el punto N° 12 incluyendo el área que se forma entre las intersecciones de esta línea, del río Tacshitea y de la primera quebrada sin nombre ubicada aguas debajo de esta intersección.

Oeste

Desde el último punto descrito, el límite continúa en dirección general Norte por la misma división política administrativa entre las provincias de Coronel Portillo (departamento Ucayali) y Ucayali (departamento Loreto) hasta alcanzar el punto N° 13, desde este punto continúa su recorrido por el lindero del bosque de producción permanente "Zona 1B" (creada por Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG de fecha 27 de diciembre de 2001 y redimensionada el 04 de noviembre de 2008 mediante Resolución Jefatural N° 291-2008-INRENA) hasta el punto N° 14, situado en el río Cashiboya, prosiguiendo en dirección general Suroeste aguas abajo por el río antes mencionado hasta el punto N° 15, para continuar mediante línea recta en dirección Noreste hasta el punto N° 16, prosiguiendo su recorrido por el lindero del bosque de producción permanente "Zona 1B" (creada por Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG de fecha 27 de diciembre de 2001 y redimensionada el 04 de noviembre de 2008 mediante Resolución Jefatural N° 291-2008-INRENA) hasta el punto N° 17, situado en una quebrada sin nombre tributaria del río Pacaya. Del punto anterior el límite continúa en dirección Noreste mediante línea recta hasta alcanzar el Punto N° 18 situado en la quebrada sin nombre tributaria de la quebrada Yamia, de ahí continúa su recorrido por la misma quebrada sin nombre en dirección general Norte aguas abajo hasta el punto N° 19, situado en la desembocadura de una quebrada sin nombre sobre la quebrada Yamia, prosiguiendo en dirección general Norte por el lindero del bosque de producción permanente "Zona 1A" (creada por Resolución Ministerial N° 1349-2001-AG

de fecha 27 de diciembre de 2001 y redimensionada el 04 de noviembre de 2008 mediante Resolución Jefatural N° 291-2008-INRENA), hasta alcanzar el punto N° 01, inicio de la presente memoria descriptiva.

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es la zona 18S

COORDENADAS UTM

PUNTO	ESTE	NORTE
1	525601	9229710
2	655131	9301977
3	648062	9113892
4	641654	9100263
5	575729	9144011
6	573182	9144942
7	571903	9140507
8	571461	9137161
9	573933	9136270
10	574557	9120904
11	574556	9126756
12	543670	9126941
13	546537	9155951
14	525912	9172747
15	525294	9172589
16	525320	9172985
17	522805	9189308
18	525021	9194255
19	524116	9222116

El Peruano

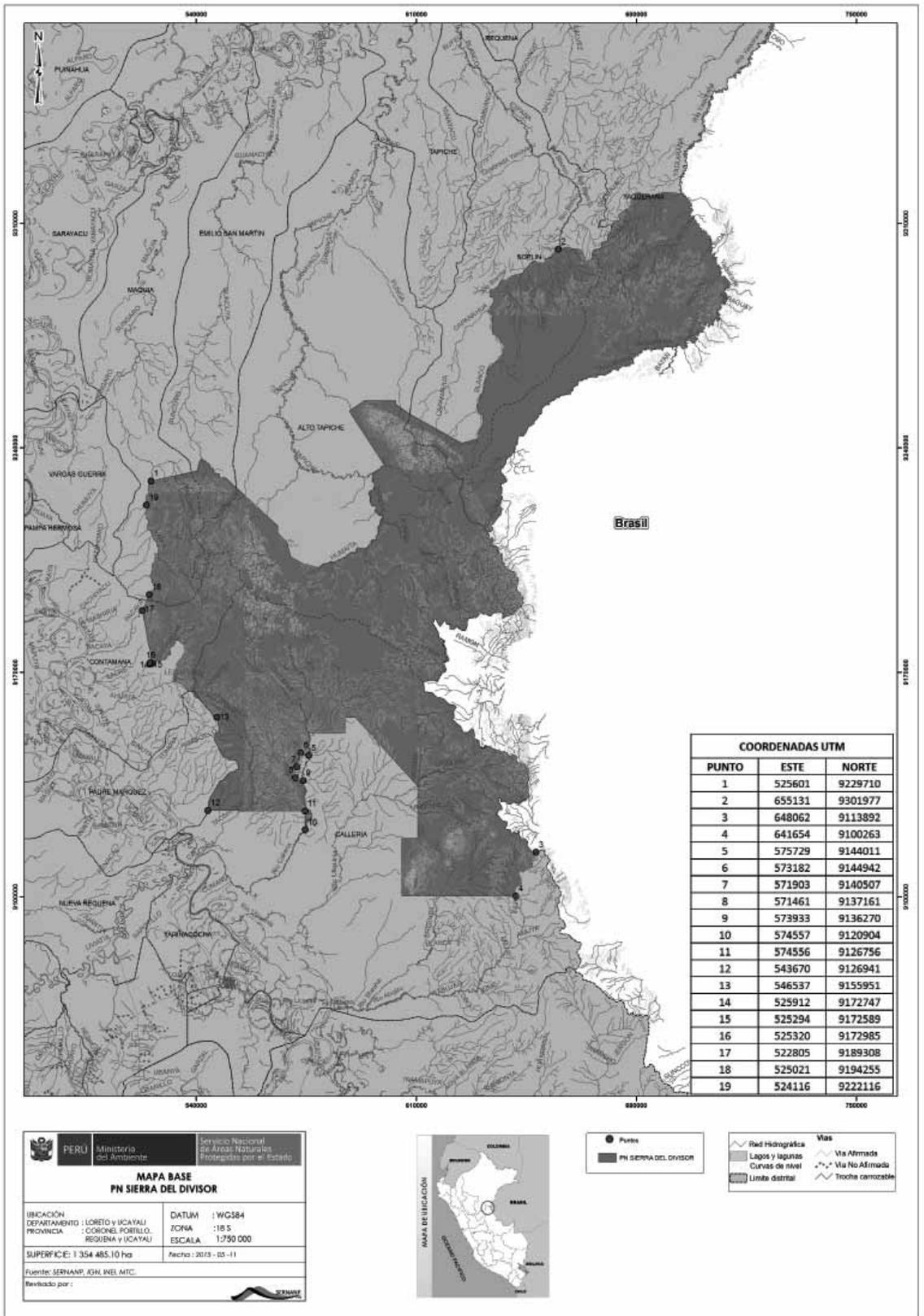
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



Ratifican los compromisos asumidos por el Ministerio del Ambiente en el marco de la “Mesa de Trabajo de Minería y Ambiente del distrito de Challhuahuacho” y del “Taller de Planificación e Intervención de Sectores Nacionales y Municipal en la provincia de Cotabambas”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308-2015-MINAM

Lima, 5 de noviembre de 2015

Visto, el Memorando N° 433-2015-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 799-2015-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Informe Técnico N° 0007-2015-MINAM-VMGA/DGPNIIGA/WRAMOS de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° 685-2015-MINAM/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, determina que el mencionado sistema funcional se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil. La Autoridad Ambiental Nacional es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, según el artículo 59 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la citada Ley. Para el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental de nivel regional y local, se tienen en cuenta los principios, derechos, deberes, mandatos y responsabilidades establecidos en la presente Ley y las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el proceso de descentralización; y aquellas de carácter nacional referidas al ordenamiento ambiental, la protección de los recursos naturales, la diversidad biológica, la salud y la protección de la calidad ambiental;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente – MINAM – como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, señala como funciones generales del MINAM, coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización;

Que, asimismo, el literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, tiene como función específica del MINAM, promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes;

Que, en el marco de la Mesa de Desarrollo del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, se instaló la Mesa de Trabajo de Minería y Ambiente, instancia en la que se definieron compromisos a cargo del MINAM, relacionados con la conformación de una Comisión de Vigilancia Ambiental, en coordinación con la Municipalidad distrital de

Challhuahuacho y la capacitación y/o asistencia técnica para mejorar la gestión integral de residuos sólidos en el referido gobierno local;

Que, como resultado del “Taller de Planificación e Intervención de Sectores Nacionales y Municipal en la provincia de Cotabambas”, se definieron compromisos a cargo del MINAM, relacionados con acciones de capacitación y/o asistencia técnica para mejorar la gestión integral de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Cotabambas y las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haquira, Coyllurqui, Mara y Cotabambas;

Que, en base a los documentos del visto, resulta necesario que se impulse y oriente, con carácter prioritario, la actuación del MINAM en la ejecución y seguimiento de los compromisos asumidos en el marco de la “Mesa de Trabajo de Minería y Ambiente del distrito de Challhuahuacho” y del “Taller de Planificación e Intervención de Sectores Nacionales y Municipal en la provincia de Cotabambas”;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar los compromisos asumidos por el Ministerio del Ambiente en el marco de la “Mesa de Trabajo de Minería y Ambiente del distrito de Challhuahuacho” y del “Taller de Planificación e Intervención de Sectores Nacionales y Municipal en la provincia de Cotabambas”, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución, determinando su prioritaria ejecución y seguimiento.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

ANEXO

MESA DE TRABAJO DE MINERÍA Y AMBIENTE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

Compromisos	Responsables
Promover la conformación de una Comisión de Vigilancia Ambiental Local, cuyos participantes serán capacitados por el Ministerio del Ambiente, para que de esta forma el sistema pueda operar de manera oportuna en materia de prevención y gestión ambiental.	Dirección General de Calidad Ambiental
Apoyar en la implementación del programa del manejo de los residuos sólidos al Gobierno Local y a las comunidades y centros poblados que la componen.	Dirección General de Calidad Ambiental
Brindar capacitación en materia de manejo de residuos sólidos locales, formalizando el apoyo a través del soporte técnico para el logro de estos fines.	Dirección General de Calidad Ambiental
Promover la creación de una Comisión para generar mecanismos que permitan solucionar la problemática de recojo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el distrito de Challhuahuacho.	Dirección General de Calidad Ambiental



TALLER DE PLANIFICACIÓN E INTERVENCIÓN DE SECTORES NACIONALES Y MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE COTABAMBAS

Compromisos	Responsables
Realizar capacitación/asistencia técnica para mejorar la gestión integral de residuos sólidos en la Municipalidad Provincial de Cotabambas y las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haquira, Coyllurqui, Mara y Cotabambas.	Dirección General de Calidad Ambiental
Impulsar la conformación y/o reactivación de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) en la Municipalidad Provincial de Cotabambas y las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haquira, Coyllurqui, Mara y Cotabambas.	Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental
Apoyar y hacer seguimiento a las acciones a realizar por parte de la Municipalidad Provincial de Cotabambas y las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haquira, Coyllurqui, Mara y Cotabambas, respecto a la construcción de rellenos sanitarios, la implementación de un programa de reforestación y la dotación de compactadoras.	Dirección General de Calidad Ambiental

1309711-1

Aprueban el “Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Servicios Ecosistémicos para el Ordenamiento Territorial”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 311-2015-MINAM**

Lima, 5 de noviembre de 2015

Visto, el Memorandum Nº 594-2015-MINAM/DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; así como el Informe Nº 116-2015-MINAM/DVMDERN/DGOT de la Dirección General de Ordenamiento Territorial; el Informe Nº 196-2015-MINAM/SG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, conforme a los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, aprobados por Resolución Ministerial Nº 026-2010-MINAM, el ordenamiento territorial es un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos;

Que, el literal c) del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, faculta al citado organismo a establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes, y conducir su proceso;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 135-2013-MINAM, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, norma que identifica, conceptualiza y define los instrumentos técnicos sustentatorios del Ordenamiento Territorial: La

Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, los Estudios Especializados – EE, el Diagnóstico Integrado del Territorio - DIT y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT;

Que, de conformidad con la mencionada guía, los estudios especializados son instrumentos técnicos de carácter estratégico que enfatizan el análisis de las dinámicas, relaciones y funcionalidad que se evidencian en el territorio bajo estudio y su articulación con otros territorios. Responden a la necesidad de conocer la relación de las sociedades con su medio natural, evolución, situación actual y proyección, y se priorizan a partir de la información generada en la ZEE, el contexto geográfico, el rol y las dinámicas territoriales, sociales, económicas y ambientales de cada ámbito de intervención;

Que, la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente se encarga de formular, en coordinación con las entidades correspondientes, la política, planes, estrategias, lineamientos y normas de carácter nacional para el ordenamiento territorial y de conducir y orientar los procesos de Zonificación Ecológica Económica, así como la elaboración de estudios especializados, conforme lo dispone el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM;

Que, a través del informe del visto, el citado órgano de línea determina que es necesario diseñar el procedimiento técnico y metodológico que facilite una mejor comprensión de las pautas de cada estudio especializado, siendo en ese caso aplicable al EE de Servicios Ecosistémicos para el Ordenamiento Territorial, que tiene como objetivo caracterizar los principales servicios ecosistémicos existentes en un determinado ámbito geográfico, incorporándolos en el proceso de ordenamiento territorial, con la finalidad de promover su aprovechamiento sostenible, teniendo en consideración los beneficios que brindan, en articulación con la dinámica de desarrollo; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento denominado “Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Servicios Ecosistémicos para el Ordenamiento Territorial”; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El instrumento aprobado en el artículo precedente es de aplicación y cumplimiento obligatorio a todos los procesos preparatorios para el ordenamiento territorial, en trámite o por iniciarse, independientemente de su ámbito de ejecución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. La resolución y su anexo serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1309711-2

CULTURA

Designan Coordinador de la Secretaría Pro Tempore del Qhapaq Ñan-Sistema Vial Andino

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 389-2015-MC**

Lima, 6 de noviembre de 2015

Visto, el Memorandum N° 0635-2015-VPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, en virtud de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED, se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, disponiéndose la preferente atención al Gran Camino Inca, conocido como Qhapaq Nan que, partiendo del Cusco hacia el norte lo comunicaba con el actual territorio de la República del Ecuador y hacia el sur este hasta la actual ciudad de La Paz, Bolivia y actuales territorios de Chile y Argentina;

Que, por Ley N° 28260, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de julio de 2004, se otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED;

Que, el Qhapaq Nan-Sistema Vial Andino ha sido inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, en atención a una propuesta participativa de los Estados de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú, que forman parte del Comité Internacional con el fin de acordar los criterios y acciones comunes para la gestión y conservación del Gran Camino Inca;

Que, en el Anexo III del Expediente de Nominación que dio origen a dicha inscripción, se han establecido las funciones del Comité Internacional, entre las cuales está el velar por la implementación de las acciones que el Plan de Gestión considere a nivel internacional y cooperar con las instancias operativas a nivel nacional en la consecución de dicho Plan;

Que, además, de acuerdo al mencionado Anexo III, el Comité Internacional se encuentra conformado por el Comité Técnico, el Comité de Embajadores, la Secretaría Pro Tempore y los Responsables del Qhapaq Nan en las respectivas Cancillerías;

Que, conforme al Acta de la Cuarta Reunión de Secretarías Técnicas del Qhapaq Nan- Sistema Vial Andino, llevada a cabo entre los días 24 y 27 de marzo de 2015, se acordó por unanimidad que la primera Secretaría Pro Tempore sea encomendada al Perú por un período de dos años;

Que, a efectos de asegurar la funcionalidad de la referida Secretaría Pro Tempore encomendada a nuestro país, resulta necesario designar al coordinador a cargo de la misma;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Luis Guillermo Lumbreras Salcedo en el cargo de Coordinador de la Secretaría Pro Tempore del Qhapaq Nan-Sistema Vial Andino, cargo de confianza Ad honorem.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1309896-1

Disponen el ingreso libre, durante el día 15 de noviembre de 2015, a diversos museos ubicados en Lima, Lambayeque y Amazonas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 391-2015-MC**

Lima, 6 de noviembre de 2015

Vistos; el Oficio N° 134-2015-CONCYTEC-DPP, de fecha 19 de agosto de 2015, de la Directora de Políticas y Programas de Ctel del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y el Informe N° 211-2015-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2015, de la Dirección General de Museos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Sector Cultura debe velar por la promoción y difusión en la ciudadanía de la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento y expresión de nuestra identidad nacional;

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como Organismo del Poder Ejecutivo, ejerciendo diversas funciones, entre las que destaca la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional que ejerce competencia respecto del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la antes citada Ley, es función del Ministerio de Cultura, la promoción del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, en aplicación del artículo 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura promover el acceso al Patrimonio Material e Inmaterial de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 469-2014-MC, de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura para el año 2015, el cual entre otros, contiene los valores del boletaje de ingreso a los Museos a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR o al Órgano Regional competente para su difusión;

Que, asimismo el numeral 32.2 del artículo 32 del Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR dispone que el INC (ahora Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, cuando menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de las campañas de difusión de dichas tarifas, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, mediante Oficio N° 134-2015-CONCYTEC-DPP, de fecha 19 de agosto de 2015, la Directora de Políticas y Programas de Ctel del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) solicita contar con la participación de los museos pertenecientes al Sistema Nacional de Museos durante las fechas de la Semana Nacional de la Ciencia denominada "PERU CON CIENCIA 2015", evento científico y tecnológico que presenta al público en general el aporte de la ciencia y la investigación para el desarrollo del Perú, a través de la generación de acciones de difusión (talleres, charlas, etc.) y promoviendo el ingreso al público de manera promocional a los museos;

Que, a través del Informe N° 211-2015-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 15 de octubre de 2015, la Dirección General de Museos recomienda se considere declarar el ingreso libre a los siguientes museos administrados por el Ministerio de Cultura durante el día 15 de noviembre de 2015, a fin de lograr convocatoria en las actividades programadas con motivo de la Semana Nacional de la Ciencia antes mencionada:

En Lima: Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, Museo Nacional de la Cultura Peruana, Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco y Casa de la Gastronomía Peruana.



En Lambayeque: Museo Tumbas Reales de Sipán.
En Amazonas: Sala de exposición "Gilberto Tenorio Ruiz".

Que, bajo el contexto señalado y siendo atribución del Ministerio de Cultura disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura y difundir la expresión de nuestra identidad nacional, resulta conveniente establecer una tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles), que permita el ingreso libre a los museos antes mencionados durante el día 15 de noviembre de 2015, debiéndose además comunicar dicha disposición al MINCETUR;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Secretario General, del Director General de la Dirección General de Museos, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el ingreso libre durante el día 15 de noviembre de 2015, en atención a la tarifa promocional de S/. 0.00 (Cero Nuevos Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes museos administrados por el Ministerio de Cultura:

En Lima: Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, Museo Nacional de la Cultura Peruana, Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" – Puruchuco y Casa de la Gastronomía Peruana.

En Lambayeque: Museo Tumbas Reales de Sipán.

En Amazonas: Sala de exposición "Gilberto Tenorio Ruiz".

Artículo 2º.- La Dirección General de Museos y las Direcciones Desconcentradas de Cultura respectivas en coordinación con los Directores de los museos mencionados dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1309895-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1024-2015-DE/IGN

Lima, 6 de noviembre de 2015

VISTO:

La Hoja Informativa N° 019-2015-IGN/OGPP de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5º de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones representar al país ante los organismos técnico-científicos, nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, el Comité de Expertos sobre la Gestión Global de la Información Geoespacial (UN-GGIM) establecido por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, fue creado para hacer frente a los principales retos mundiales

y como parte del establecimiento del marco oficial, juegan un rol decisivo y se convierten en un mecanismo de enlace y coordinación entre los Estados Miembros y entre estas las organizaciones internacionales; en ese sentido, en agosto de 2013, se creó el Comité Regional UN-GGIM:Américas, reemplazando al Comité Permanente para la Infraestructura de Datos Geoespaciales de las Américas (CP-IDEA), para nuestro continente, cuyas metas están enmarcadas en las resoluciones de la 10ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para las Américas;

Que, con carta de fecha 14 de setiembre de 2015, el presidente de UN-GGIM: Américas, invita al Instituto Geográfico Nacional para participar en la Segunda Sesión del Comité Regional, a llevarse a cabo entre los días 11 y 12 de noviembre de 2015 en la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos; el programa de la reunión, incluye los avances y actividades 2015, la cooperación regional e internacional; los progresos de grupos de trabajo; los resultados del diagnóstico conjunto de las Américas; los planes futuros para el Comité Regional; entre otros;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios del Crl EP Fernando PORTILLO ROMERO, Subjefe del Instituto Geográfico Nacional, para participar en la Segunda Reunión del Comité, donde intercambiarán experiencias con representantes de países de todo el mundo y servirá de oportunidad para tratar temas relevantes necesarios para la cooperación geoespaciales dentro de América Latina y más allá de la región, permitirá impulsar el establecimiento de la Infraestructura de Datos Geoespaciales de las Américas y las iniciativas nacionales, así como alcanzar objetivos y contribuir al crecimiento global de la industria geoespacial.

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y a fin de prever situaciones de carácter administrativo, es necesario que el personal participante, arribe a los Estados Unidos Mexicanos con un (01) día de anticipación y su retorno se produzca un (01) día después; es decir, debe viajar el 10 de noviembre de 2015 y su retorno el 13 de noviembre de 2015.

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje como son: pasajes aéreos de ida y vuelta, hospedaje y alimentación, serán cubiertos en su totalidad por el anfitrión Geospacial Media & Communications; por ello, no generará gastos al Instituto Geográfico Nacional y por ende al Estado Peruano;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002 – 2004 – DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, Comisión Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; y el Decreto Supremo 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Crl EP Fernando PORTILLO ROMERO, con DNI N° 43273020, para participar en la Segunda Sesión del Comité Regional, a llevarse a cabo entre los días 11 y 12 de noviembre de 2015 en la ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos; así como autorizar su salida del país, el 10 de noviembre y su retorno el 13 de noviembre de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos (ida y vuelta), alojamiento y alimentación del participante, serán cubiertos en su totalidad por Geospacial Media & Communications, no irrogando gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG de fecha 06 de setiembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1309831-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan responsable de emitir las ofertas laborales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 6331-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 19 de octubre de 2015.

VISTOS:

El Memorando N° 1484-2015-MIDIS-PNAEQW/UA, Informe N° 547-2015-MIDIS-PNAEQW/CRH, y el Informe N° 6829-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27736, Ley de Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales establece que: el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajos públicos y privados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, modifica el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, del 03 de octubre de 2012, y sus modificatorias, que determina la estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo conforman, necesidades de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del Programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos;

Que, en dicho contexto, el literal h) del numeral II.2.1 establece que es función de la Dirección Ejecutiva tiene como función: "Ejercer la representación legal del programa, pudiendo delegar esta atribución, en el marco de la normatividad existente", mientras que el literal i) del numeral II.2.2 señala que la Unidad de Administración tiene como función, en materia de Recursos Humanos: "Coordinar, ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad, procesos técnicos y procedimientos del

Sistema de Gestión de Recursos Humanos, así como proponer y coordinar acciones de bienestar social";

Que, la designación de responsable de emitir las ofertas laborales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tiene por finalidad de garantizar la Gestión Administrativa en cuanto a la etapa preparatoria de las convocatorias para la Contratación Administrativa de Servicios efectuadas por el programa;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios de fecha 28 de setiembre de 2015, ha sido contratado, como Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración de la Sede Central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el señor AGUSTÍN EDUARDO BRONCANO RAMOS;

Que, en tal sentido, es preciso emitir la respectiva resolución designando al actual responsable de emitir las ofertas laborales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, conforme al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 828-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 25 de febrero de 2015, que designó a la Sra. Ana Espino Rodríguez, como responsable de emitir las ofertas laborales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- Designar al señor AGUSTÍN EDUARDO BRONCANO RAMOS, Coordinador de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como responsable de emitir las ofertas laborales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo Cuarto.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva

1309771-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 048-2015-EF

Lima, 9 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE son elegidos por concurso público y designados por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2012-EF publicada el 5 de mayo de 2012, Resolución Suprema N° 042-2012-EF publicada el 29 de junio de 2012, y Resolución Suprema N° 070-2012-EF publicada el 27 de octubre de 2012, se efectuó la designación de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;



Que, con Decreto Supremo N° 034-2015-EF se aprobó el procedimiento para los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, en virtud al vencimiento de once (11) plazas de vocales, se han efectuado las respectivas convocatorias y concurso público para la designación de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Suprema N° 015-2015-EF se designa como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado a los profesionales: José Antonio Jesús Corrales Gonzáles, Gladys Cecilia Gil Candia y Víctor Manuel Villanueva Sandoval, a partir del 6 de mayo de 2015; y a los profesionales: Mario Fabricio Arteaga Zegarra y Mariela Nereida Sifuentes Huamán, a partir del 30 de junio de 2015;

Que, asimismo, con Resolución Suprema N° 029-2015-EF se designa como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado a los profesionales: Jorge Luis Herrera Guerra, María del Guadalupe Rojas Villavicencio de Guerra, Héctor Marín Inga Huamán y Violeta Lucero Ferreyra Coral, a partir del 30 de junio de 2015;

Que, en ese sentido, se encuentra pendiente la designación de dos (02) vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 034-2015-EF establece que la Comisión Multisectorial encargada de la evaluación y selección de vocales, entrega al Ministro de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de los resultados de la entrevista personal, la relación de los postulantes seleccionados para su designación como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como su Informe Final sobre el concurso público realizado;

Que, de acuerdo al artículo 11 del Decreto Supremo antes citado, el Ministro de Economía y Finanzas presenta al Presidente de la República la relación final con los postulantes que alcanzaron los mayores puntajes para ser designados como vocales, conjuntamente con el Informe Final de la Comisión, a efectos que se realice la designación a través de una resolución suprema referendada por el Ministro de Economía y Finanzas, donde se incluya la fecha en que asumen el cargo respectivo;

Que, la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado llevó a cabo la Tercera Convocatoria del Concurso Público, presentando al Ministro de Economía y Finanzas su Informe Final de fecha 23 de octubre de 2015, respecto del resultado de dicha Convocatoria, donde comunica el procedimiento efectuado y la relación de dos (2) postulantes seleccionados para su designación respectiva;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar a los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, conforme a los resultados obtenidos en el concurso público efectuado en concordancia con el procedimiento previsto en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Supremo N° 034-2015-EF que aprueba el procedimiento para los Concursos Públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, en el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a los siguientes profesionales:

1. Palomino Figueroa, Peter.
2. Saavedra Alburquerque, Paola.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1310104-1

EDUCACION

Aprueban la Norma Técnica “Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 072-2015-MINEDU

Lima, 6 de noviembre de 2015

Visto, el Informe N° 767-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 845-2015-MIENDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 32 de la Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, convoca a concursos para el acceso a cargos, cada dos años, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 35 de la Ley de Reforma Magisterial, el Área de Gestión Institucional comprende los cargos de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Director de Gestión Pedagógica de Dirección Regional de Educación (DRE) y Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, los cuales son cargos a los que se accede por concurso;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59 y el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establecen que los cargos del Área de Gestión Institucional son designados mediante concurso nacional conducido por el Ministerio de Educación; y que el Ministerio de Educación regula el concurso para acceder al cargo de Director de UGEL;

Que, a través del Oficio N° 1353-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 767-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica que regule la organización, implementación y ejecución de los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de UGEL y DRE en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-

2013-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Norma Técnica a la Dirección General de Desarrollo Docente dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1309712-1

Aprueban la Norma Técnica para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos, y Autorización de Nuevas Carreras y la Norma Técnica para el procedimiento de Registro y Visación de los Títulos de Educación Superior Tecnológica

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 073-2015-MINEDU

Lima, 6 de noviembre de 2015

VISTOS, el Informe N° 148-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y el Informe N° 860-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, reglamenta para las instituciones públicas y privadas lo referente a su creación, autorización, revalidación, organización y funcionamiento institucional, pedagógico y administrativo así como sus planes de estudio, articulación e infracciones y sanciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINEDU, se modifican el artículo 5, el numeral 7.2 del artículo 7, y el literal d) del numeral 35.5 del artículo 35, entre otros, del citado Reglamento, referidos a los procedimientos de creación, autorización de funcionamiento, autorización de nuevas carreras y de registro de títulos;

Que, a través del Informe N° 148-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Director de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística sustenta la necesidad de normar la ejecución de los procedimientos de creación y autorización de funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior tecnológicos privados y públicos, y autorización de nuevas carreras; así como la ejecución de los procedimientos para el registro y visación de los Títulos de Educación Superior Tecnológica, emitidos por los institutos y escuelas de educación superior autorizados;

Que, el referido informe señala que es necesario aprobar las Normas Técnicas que coadyuven a la ejecución de los procedimientos recientemente modificados, estableciendo criterios y formatos que permitan evaluar los expedientes relativos a dichos procedimientos, conforme a los nuevos plazos y requisitos establecidos;

Que, el artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece en sus literales a) e i), que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, formula documentos normativos relativos a los procedimientos administrativos para la autorización de funcionamiento y de nuevas carreras, ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otras, relativas a la educación superior tecnológica y artística; y diseña y administra el registro de los títulos que emitan las instituciones de educación superior tecnológica y artística;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos privados y públicos, y Autorización de Nuevas Carreras; la misma que como Anexo N° 01 forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica para el procedimiento de Registro y Visación de los Títulos de Educación Superior Tecnológica, la misma que como Anexo N° 02 forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1309712-2

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 224-2015-IN

Lima, 9 de noviembre de 2015

VISTOS; la Carta N° 026 /AMERIPOL - PRESIDENCIA, de fecha 22 de setiembre de 2015, de la Presidencia de la Comunidad de Policías de América - AMERIPOL; y, el Memorandum Múltiple N° 559-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 26 de octubre de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 026 / AMERIPOL - PRESIDENCIA, de fecha 22 de setiembre de 2015, la Presidencia de la Comunidad de Policías de América - AMERIPOL, cursó invitación al Director General de la Policía Nacional del Perú, a fin de que participe de la "VIII Cumbre de la Comunidad de Policías de América - AMERIPOL", a realizarse del 11 al 13 de noviembre de 2015, en la ciudad de México, Distrito Federal - Estados Unidos Mexicanos; asimismo hacen extensiva dicha invitación a los Jefes de Unidades AMERIPOL, a fin de que participen del mencionado evento; además se detalla que La Policía Federal de México brindará hospedaje, alimentación y transporte interno a los participantes;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 922-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI, de fecha 2 de noviembre

de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú proponga el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 10 al 13 de noviembre de 2015, a la ciudad de México, Distrito Federal - Estados Unidos Mexicanos, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Antonio Córdova Vergara y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Gustavo Acosta Córdova, para que participen en el evento mencionado en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum Múltiple N° 570-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 3 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, aprobó la propuesta mencionada en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias e información a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional; teniendo en consideración que los gastos parciales que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del Decreto Supremo antes acotado, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano", las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos, considerando las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 0570-2015-IN, de fecha 22 de setiembre de 2015, el Ministerio del Interior ha aprobado los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal policial y civil del Sector, a quienes se les otorgará el 70% del total de viáticos cuando se cubre alimentación, 40% si se cubre el hospedaje y 20% si se cubre hospedaje y alimentación;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Luis Antonio Córdova Vergara y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Gustavo Acosta Córdova, del 10 al 13 de noviembre de 2015, a la ciudad de México, Distrito Federal - Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos parciales por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Pers.	Sub total US\$	Financ. 20%	Total US\$
Viáticos	440.00	3	X 2 =	2,640.00	528.00	528.00
Pasajes aéreos	1,385.00		X 2 =	2,770.00		2,770.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho de la Presidencia
del Consejo de Ministros

1310104-2

MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 245-2015-MIMP

Lima, 9 de noviembre de 2015

Visto, el Informe N° 071-2015-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables –MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables – Plaza N° 056 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, por lo que es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor WALTER LÁZARO BEGAZO PUENTE en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1310101-1

PRODUCE

Constituyen Comisión a que hace referencia la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 372-2015-PRODUCE

Lima, 6 de noviembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 1590-2015-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 269-2015-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 067-2015-PRODUCE/OGAJ-iguerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene las atribuciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017” y sus Anexos;

Que, el literal a) del artículo 8° de la citada Directiva, señala que el titular de la entidad rectora debe constituir una Comisión, mediante Resolución, la cual será presidida por el Titular de la Entidad rectora o por quien éste designe, e integrada por los jefes de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Infraestructura, de Programación e Inversiones, de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística y los jefes de las áreas técnicas encargadas del diseño, de la implementación y/o de su ejecución, o quienes hagan sus veces según corresponda;

Que, la mencionada Directiva señala los roles y responsabilidades que le corresponde cumplir a la Comisión en el proceso de diseño de los programas presupuestales; por lo que resulta pertinente constituir la referida Comisión dictando el acto de administración correspondiente;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión a que hace referencia la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Ministro de la Producción, o persona que este designe, quien la presidirá.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director General de la Oficina General de Administración.
- El Director de la Oficina de Programación e Inversiones.
- Los Directores de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, o el que haga sus veces.
- Los Directores de las áreas técnicas encargadas del diseño, de la implementación y/o de su ejecución, según corresponda.

Artículo 2.- La Comisión a la que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución cumplirá las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017”, aprobada con Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción actuará como Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 4.- La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar el correcto cumplimiento de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01.
- Efectuar el seguimiento a los acuerdos y compromisos, asumidos en las reuniones convocadas por la Comisión.
- Brindar asistencia técnica que asegure el cumplimiento de las funciones de la citada Comisión.
- Mantener actualizada la información sobre el estado situacional de la ejecución de metas físicas, financieras e indicadores de desempeño de los Programas Presupuestales.
- Propiciar la comunicación y coordinación oportuna entre los actores de los programas presupuestales y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para el debido cumplimiento de sus funciones.
- Realizar otras funciones que se le encomienden.

Artículo 5.- La Comisión constituida en la presente Resolución Ministerial se instalará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 6.- Poner en conocimiento de los integrantes de la Comisión constituida por la presente resolución los alcances de la misma, así como a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de plazo y forma establecida en la normativa vigente.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y de sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GUEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1310090-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de profesional a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1004/RE-2015

Lima, 9 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN) es la instancia de discusión política y estratégica para implementar la integración de la infraestructura regional de los países miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Que, del 10 al 11 de noviembre de 2015, se llevará a cabo el Taller Final del Proyecto de Sistema de Información Geográfica del COSIPLAN, del Grupo de Trabajo (GT) sobre Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Sitio Web del Consejo Suramericano de Infraestructura y Planeamiento (COSIPLAN);

Que, los objetivos de las mencionadas reuniones, son (a) presentar el estado de avance del Proyecto de creación del sitio web SIG del COSIPLAN y evaluar los resultados alcanzados, (b) presentar las disponibilidades y las potencialidades ofrecidas por el Centro de Cómputo e Informática y el sitio Web e intranet del UNASUR, (c) exponer y evaluar la propuesta de publicación en el sitio de la UNASUR, y definir aspectos tecnológicos y de interfaces de su primera instalación, (d) exponer y evaluar la metodología de gestión por parte del GT SIG/Sitio web del COSIPLAN, de los contenidos del SIG y las gestiones de publicación en el sitio de la UNASUR y, (e) presentar el proyecto de SIG del COSIPLAN, los productos resultantes y el potencial de empleo del SIG, a las instancias de coordinación de los distintos países y de la Secretaría General;

Que, el 12 de noviembre de 2015 se llevará a cabo la Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo de Integración y Facilitación Fronteriza, cuyos objetivos se centran en (a) Consensuar las definiciones preliminares del Marco Conceptual que oriente la planificación territorial transfronteriza en el COSIPLAN, referidas a las dimensiones y las escalas territoriales del análisis y la consideración del papel de los pasos de frontera y la facilitación fronteriza en dicho contexto; (b) Proponer las herramientas a ser desarrolladas, necesarias para la formulación de los planes de integración territorial transfronteriza y su implementación, y (c) Tratar la propuesta de Lineamientos de un Plan de Trabajo sobre Planificación de la Integración Territorial Transfronteriza en el COSIPLAN, que será puesto a consideración de los Ministros del COSIPLAN en la próxima reunión de diciembre de 2015;

Que, es necesario que un funcionario de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América, asista a las mencionadas reuniones,

a fin de asegurar un seguimiento adecuado en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5719, del Despacho Viceministerial, de 3 de noviembre de 2015; y los Memorandos (DDF) N.º DDF0802/2015, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 27 de octubre de 2015; y (OPR) N.º OPR0344/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 6 de noviembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje en comisión de servicios, del ingeniero Alfredo Santa Cruz Maza, geógrafo de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 10 al 12 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917 Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alfredo Santa Cruz Maza	804,00	370,00	3	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado ingeniero deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1309781-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

SALUD

Anexo "Listado de Bienes y Servicios para atender la prórroga de la Emergencia Sanitaria aprobada por el Decreto Supremo N° 025-2015-SA"

ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 036-2015-SA

(El Decreto Supremo en referencia fue publicado en la Edición Extraordinaria del día 7 de noviembre de 2015, en la página 565980)

ANEXO: LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS PARA ATENDER LA PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA APROBADA POR EL D.S. N° 025-2015-SA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Cantidad	Unidad de medida	Monto									RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD
				1ER. MES				2DO. MES				
				1	2	3	4	5	6	7	8	
CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN POR SERVICIOS DE TERCEROS DE PERSONAL PROFESIONAL DE LA SALUD NO MÉDICO PARA FORTALECER EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE DENGUE Y CHIKUNGUNYA	10	Servicio	S/. 42,000.00				S/. 21,000.00			S/. 21,000.00		DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA
PAGO DE VIÁTICOS PARA ASISTENCIA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL EQUIPO DE LA DIRESA A LAS REDES Y MICRORREDES	100	Dias/Persona	S/. 32,000.00				S/. 16,000.00			S/. 16,000.00		
PAGO DE PASAJES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LA DIRESA A LAS REDES Y MICRORREDES	20	Pasaje	S/. 8,000.00				S/. 4,000.00			S/. 4,000.00		
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y BROTES DE CASOS DE DENGUE, MALARIA O CHIKUNGUNYA	500	Galón	S/. 7,500.00	S/. 7,500.00								
SUB TOTAL EPIDEMIOLOGÍA			S/. 89,500.00	S/. 7,500.00	S/. 0.00	S/. 41,000.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 41,000.00	S/. 0.00		
ADQUISICIÓN DE BUFFER GURR PARA DILUCIÓN DE COLORANTE GIEMSA X 50 TABLETAS	10	Unidad	S/. 9,000.00	S/. 9,000.00								DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
GLICERINA P.A. X 1 L	20	Unidad	S/. 6,160.00	S/. 6,160.00								
PAPELLENTE TIPO TISSUE PARA MICROSCOPIO X 100 HOJAS	60	Unidad	S/. 1,200.00	S/. 1,200.00								
CAJA PORTALAMINAS DE ACRILICO X 100 LAMINAS	60	Unidad	S/. 2,400.00	S/. 2,400.00								
TABLERO RANURADO DE ACRILICO PARA SECADO DE LAMINAS 30 CM X 22 CM	210	Unidad	S/. 8,400.00	S/. 8,400.00								
BANDEJA ACRILICA	150	Unidad	S/. 6,000.00	S/. 6,000.00								
FOCO HALOGENO 6 V X 30 W PARA MICROSCOPIO OLYMPUS	30	Unidad	S/. 1,800.00	S/. 1,800.00								
FOTOCOPIAS DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO DE MALARIA	150	Unidad/manual	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00								
PAGO DE PASAJES PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS LABORATORIOS DE LOS DISTRITOS DE MAYOR RIESGO Y DE LA RED DE LABORATORIOS DE ENTOMOLOGÍA (PERIFERIA)	20	Pasajes	S/. 13,895.00			S/. 6,947.50				S/. 6,947.50		
PAGO DE VIÁTICO DEL PERSONAL PARA REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS LABORATORIOS DE LOS DISTRITOS DE MAYOR RIESGO Y DE LA RED DE LABORATORIOS DE ENTOMOLOGÍA (PERIFERIA)	111	Dias/Persona	S/. 35,520.00			S/. 17,760.00				S/. 17,760.00		
PAGO DE MOVILIDAD LOCAL PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE REALIZARÁ EL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LABORATORIOS DE LOS EESS EN LA CIUDAD DE IQUITOS	62	Dias/Persona	S/. 1,240.00			S/. 620.00				S/. 620.00		
PAGO DE VIÁTICO PARA ASISTENCIA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL LABORATORIO DE LA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS A LOS LABORATORIOS PRIORIZADOS (PERIFERIA)	14	Dias/Persona	S/. 4,480.00			S/. 2,240.00				S/. 2,240.00		
SUB TOTAL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA			S/. 93,095.00	S/. 0.00	S/. 37,960.00	S/. 0.00	S/. 27,567.50	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 27,567.50	

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Cantidad	Unidad de medida	Monto									RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	
				1ER. MES				2DO. MES					
				1	2	3	4	5	6	7	8		
CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIO DE TERCEROS DE 35 INSPECTORES DE VIVIENDA POR 15 DIAS PARA REALIZAR LA VIGILANCIA AEDICA EN LA CIUDAD DE IQUITOS POR TRES MESES	35	SERVICIOS	S/. 49,875.00				S/. 24,937.50				S/. 24,937.50		DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL
CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIO DE TERCEROS DE 06 PROFESIONALES PARA CAPITALAS DE PROVINCIA PARA LA SUPERVISION DEL TRATAMIENTO FOCAL POR 01 MES	6	SERVICIOS	S/. 12,600.00				S/. 6,300.00				S/. 6,300.00		
CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIO DE TERCEROS DE 90 INSPECTORAS DE VIVIENDA PARA CAPITALAS DE PROVINCIA POR 01 MES PARA EL TRATAMIENTO FOCAL (DISTRITOS DE PERIFERIE)	90	SERVICIOS	S/. 108,000.00				S/. 54,000.00				S/. 54,000.00		
CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIO DE TERCEROS DE 71 INSPECTORES DE VIVIENDA PARA IQUITOS METROPOLITANO POR 01 MES PARA TRATAMIENTO FOCAL	71	SERVICIOS	S/. 67,450.00				S/. 33,725.00				S/. 33,725.00		
SUB TOTAL VIGILANCIA Y CONTROL VECTORES			S/. 237,925.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 118,962.50	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 118,962.50	S/. 0.00		
CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS DE PERSONAL PARA LAS BRIGADAS (01 TÉCNICO EN ENFERMERÍA Y 01 TÉCNICO EN LABORATORIO) DE BÚSQUEDA ACTIVA DE CASOS DE MALARIA EN LOCALIDADES DE DISTRITOS PRIORIZADOS POR 02 MESES	60	Servicio	S/. 588,000.00				S/. 294,000.00				S/. 294,000.00		ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS
PAGO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE BIENES	60	Unidad	S/. 130,820.00				S/. 130,820.00						
PAGO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE 150 BIDONES DE COMBUSTIBLE	150	Unidad	S/. 10,500.00				S/. 10,500.00						
ADQUISICIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS PARA EL PERSONAL MOTORISTA	90	Unidad	S/. 10,800.00				S/. 10,800.00						
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS MINIBRIGADAS DE INTERVENCIÓN	7500	Galón	S/. 112,500.00				S/. 112,500.00						
ADQUISICIÓN DE ACEITE SAE 40 PARA LAS MINIBRIGADAS	3000	litros	S/. 75,000.00				S/. 75,000.00						
PAGO DE MOVILIDAD LOCAL PARA EL PERSONAL MOTORISTA PARA EL APOYO A MINIBRIGADAS DE INTERVENCIÓN	350	dias/Personas	S/. 187,500.00				S/. 93,750.00				S/. 93,750.00		
PAGO DE MOVILIDAD LOCAL PARA EL PERSONAL DE SALUD DE LAS CABECERAS DE REDES Y MICRORREDES QUE REALIZA EL MONITOREO DE LAS MINIBRIGADAS	600	dias/Personas	S/. 12,000.00				S/. 6,000.00				S/. 6,000.00		
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL DE SALUD DE LAS CABECERAS DE REDES Y MICRORREDES QUE REALIZA EL MONITOREO DE LAS MINIBRIGADAS	3000	Galón	S/. 45,000.00		S/. 22,500.00						S/. 22,500.00		
PAGO DE VIATICOS POR 4 DIAS (2 personas) AL PERSONAL DE SALUD DE LA DIRESA PARA SUPERVISIÓN Y MONITOREO A LAS MINIBRIGADAS DE LOS DISTRITOS PRIORIZADOS	152	dias/Personas	S/. 48,640.00		S/. 24,320.00						S/. 24,320.00		
ADQUISICION DE PASAJES (2 personas) AL PERSONAL DE SALUD DE LA DIRESA PARA SUPERVISIÓN Y MONITOREO A LAS MINIBRIGADAS DE LOS DISTRITOS PRIORIZADOS	20	pasajes	S/. 9,000.00		S/. 4,500.00						S/. 4,500.00		
SUB TOTAL ESTRATEGIA SANITARIA METAXENICAS			S/. 1,229,760.00	S/. 0.00	S/. 51,320.00	S/. 0.00	S/. 733,370.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 51,320.00	S/. 393,750.00		
			S/. 1,650,280.00	S/. 0.00	S/. 96,780.00	S/. 0.00	S/. 920,900.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 211,282.50	S/. 421,317.50		

Encargan funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 712-2015/MINSA

Lima, 9 de noviembre del 2015

Visto, el expediente N° 15-111491-001, que contiene la Nota Informativa N° 530-2015-OGPP/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, por Resolución Ministerial N° 007-2015/MINSA, de fecha 6 de enero de 2015, se designó al ingeniero industrial Walter Lázaro Begazo Puente en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con documento de visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica de la renuncia formulada por el funcionario antes indicado, proponiendo que se encarguen las funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto a la contadora pública Cediilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez, Ejecutiva Adjunta I de la citada Oficina General;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo dicho régimen pueden ejercer la designación temporal, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a través del Informe N° 916-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 2192-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que procede aceptar la renuncia formulada y encargar las funciones del cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a la profesional propuesta, en adición a sus funciones;

Que, mediante Nota Informativa N° 1196-2015-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del ingeniero industrial Walter Lázaro Begazo Puente al cargo de Director Ejecutivo (CAP N° 153) de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la contadora pública Cediilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez, las funciones del cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones de Ejecutiva Adjunta I de la citada Oficina General, y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1310100-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ate

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 103-2015-DV-PE

Lima, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 0634-2015-DV-DATE-PP-PTCD del 29 de octubre de 2015, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCD" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal de "Prevención y Tratamiento del Consumo

de Drogas – PTCD”, en el Año Fiscal 2015, DEVIDA suscribió una Cuarta Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ate con fecha 01 de setiembre, para la ejecución de la Actividad “Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario” por la suma de S/. 109,300.00 (Ciento Nueve Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), cuyo financiamiento se efectuará a través de una transferencia financiera por parte de DEVIDA;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 -Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal Nro. 0204, la misma que convalida lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entendiéndose este documento como el “Informe Previo Favorable”. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ate hasta por la suma de S/. 109,300.00 (Ciento Nueve Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento de la Actividad que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo 3°.- INDICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la Actividad descrita en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras Actividades o Proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS - PP PTCD

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
1	Municipalidad Distrital de Ate	Actividad: "Prevención del Consumo de Drogas en el Ambito Comunitario"	109,300.00
	Total		109,300.00

1310028-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 155-2015-CONCYTEC-P

Lima, 6 de noviembre de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 23-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Oficio N° 342-2015-FONDECYT-DE, de la Dirección Ejecutiva (e) del FONDECYT, el Informe N° 282-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Informe N° 275-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, a través de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley N° 28613, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precitados, se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P, N° 091-2015-CONCYTEC-P, N° 108-2015-CONCYTEC-P y N° 147-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP “Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento

de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", cuya finalidad es establecer el procedimiento, competencias y responsabilidades para la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones regulados en la referida Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Oficio N° 342-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones, por un monto total de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis y 07/100 Nuevos Soles (S/. 434,566.07) a favor de algunas de las personas jurídicas ganadoras de los Concursos: (i) "Primera Convocatoria Conjunta ERANet - LAC para el Financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación"; (ii) Esquema Financiero EF-012-2015-III: "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación", correspondiente a la Convocatoria 2015-III y (iii) Esquema Financiero EF-011-2015-III: "Organización de Eventos Científicos y Tecnológicos", correspondiente a la Convocatoria 2015-III, conforme a las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 112, N° 118 y N° 119-2015-FONDECYT-DE, de fechas 17 de agosto del 2015 y del 1 de setiembre del 2015, respectivamente;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 23-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT solicitan la aprobación de transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis y 07/100 Nuevos Soles (S/. 434,566.07), para cofinanciar proyectos y programas en ciencia, tecnología e innovación tecnológica; en tal sentido, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para la aprobación de transferencias financieras a favor de: (i) Universidad Nacional Agraria de la Selva - UNAS, por la suma de Doce Mil Novecientos Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 12,918.00), para cofinanciar el programa "Evaluación de Impacto Ambiental en Humedades Tropicales"; (ii) Universidad Nacional del Santa, por el importe de Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 19,980.00) para cofinanciar el programa "Determinación y diferenciación de sexo en peces, un avance en la propuesta del estudio del transcriptoma gonadal en *Arapaima gigas* "paiche" con fines de aplicación en la diferenciación de sexo", y (iii) Universidad Nacional de Ingeniería, para cofinanciar el programa "Metodología para Reforestar Ríos Degradados por Actividades Humanas Usando Técnicas de Bioingeniería", por la suma de Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles (S/. 59,964.00); todas ellas en cuanto ganadoras del Esquema Financiero EF-011-2015-III: "Organización de Eventos Científicos y Tecnológicos", correspondiente a la Convocatoria 2015-III; asimismo, se solicita el otorgamiento de subvenciones a favor de las siguientes personas jurídicas privadas: (iv) Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, para cofinanciar el proyecto "*Detecting drug resistant Mycobacterium tuberculosis with low-cost next generation technology*", por el monto de Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis y 73/100 Nuevos Soles (S/. 55,436.73), e (v) Instituto de Medicina Tropical Alexander Von Humbolt - Universidad Peruana Cayetano Heredia, para cofinanciar el proyecto "*Recognition of the primary infection by Pneumocystis in infants: a silent threat to public health*", por el monto de Ciento Once Mil Nuevos Soles (S/. 111,000.00), ambas como ganadoras de la Primera Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el Financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación", correspondiendo además a favor de esta última universidad dos subvenciones adicionales para cofinanciar los programas "Primer Encuentro Internacional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica para el sector empresarial", por el monto de Veintitrés Mil Quinientos Veintinueve y 12/110 Nuevos Soles (S/. 23,529.12) y "Seminario Avanzado en Gestión y Formulación de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación para la ciudad de Jaén (I+D+i)", por la suma de Treinta y Dos Mil Veinte y 50/100 Nuevos Soles (S/.

32,020.50), en cuanto ganadora del Esquema Financiero EF-012-2015-III: "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación", correspondiente a la Convocatoria 2015-III; (vi) Universidad ESAN, para cofinanciar el programa "La Innovación, el Sistema Internacional de Patentes y el Desarrollo", por la suma de Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 23,750.00), como ganadora del Esquema Financiero EF-012-2015-III; (vii) Cámara de Comercio de Lima, para cofinanciar el programa "Programa de Cooperación Horizonte 2020: Relevancia de la participación empresarial en proyectos de I+D+i para el incremento de la competitividad en la industria peruana", por el importe de Cuarenta y Un Mil Doscientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 41,216.72), en cuanto ganadora del Esquema Financiero EF-012-2015-III; (viii) Universidad de Piura, para cofinanciar el programa "Piura con ciencia, jornada de popularización de ciencia y tecnología", por la suma de Cuatro Mil Novecientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,996.00); y (ix) Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO, para cofinanciar el programa "I Congreso Internacional de Diagnóstico Molecular para el manejo integrado de plagas y enfermedades en la Producción Agraria", por el monto de Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 49,755.00), en estos dos últimos casos en cuanto ganadoras del Esquema Financiero EF-011-2015-III. Los referidos órganos adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000000396, N° 0000000397 y N° 0000000518, copias de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 112, N° 118 y N° 119-2015-FONDECYT-DE, así como copias de los Convenios de Subvención N° 063, N° 064, N° 067, N° 069, N° 072, N° 074, N° 075, N° 076, N° 078, N° 083 y N° 084-2015-FONDECYT;

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, la Unidad de Evaluación y Selección y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 23-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, contenidos en las Bases de los concursos señalados en el considerando anterior y en los Convenios de Subvención N° 063, N° 064, N° 067, N° 069, N° 072, N° 074, N° 075, N° 076, N° 078, N° 083 y N° 084-2015-FONDECYT;

Que, mediante Informe N° 282-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC manifiesta que ha verificado lo informado por la Unidad Ejecutora FONDECYT, concluyendo que la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas solicitadas por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis y 07/100 Nuevos Soles (S/. 434,566.07);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000396, N° 0000000397 y N° 0000000518, de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT, se cofinanciarán los proyectos y programas en ciencia, tecnología e innovación tecnológica señalados en el Informe Técnico Legal N° 23-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES;

Que, con el Informe N° 275-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 23-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES emitido por el FONDECYT, y en el Informe N° 282-2015-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, se ha cumplido con lo dispuesto en los Literales a.1) y a.2) del Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP, teniendo en cuenta que la "Primera Convocatoria Conjunta ERANet-LAC para el Financiamiento de Proyectos Colaborativos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación" realizada por ERANet - LAC, fue efectuada en el año 2014, y que mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 079 y N° 080-2015-FONDECYT-DE, se aprobaron las respectivas convocatorias de los Concursos correspondientes al Esquema Financiero EF-012-2015-III: "Organización de Eventos de Promoción a la Innovación", y del Esquema Financiero EF-011-2015-III: "Organización de Eventos Científicos y Tecnológicos", durante el año 2015;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas, corresponde aprobar tres transferencias financieras y el otorgamiento de seis subvenciones a favor de personas jurídicas privadas solicitadas por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT mediante Oficio N° 342-2015-FONDECYT-DE, hasta por la suma total de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis y 07/100 Nuevos Soles (S/. 434,566.07);

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Evaluación y Selección y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en el Decreto Supremo N° 026-2014-

PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y en la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P, N° 091-2015-CONCYTEC-P, N° 108-2015-CONCYTEC-P y N° 147-2015-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma de Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Seis y 07/100 Nuevos Soles (S/. 434,566.07); en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Programa o proyecto	Programa o proyecto	Institución	Monto aprobado S/. (En Nuevos Soles)	Monto Total S/. (En Nuevos Soles)
1	Transferencia Financiera	Programa	"Evaluación de Impacto Ambiental en Humedades Tropicales"	Universidad Nacional Agraria de la Selva - UNAS	12,918.00	92,862.00
		Programa	"Determinación y diferenciación del sexo en peces, un avance en la propuesta del estudio del transcriptoma gonadal en Arapaima gigas "paiche" con fines de aplicación en la diferenciación de sexo"	Universidad Nacional del Santa	19,980.00	
		Programa	"Metodología para Reforestar Rios Degradados por Actividades Humanas Usando Técnicas de Bioingeniería"	Universidad Nacional de Ingeniería	59,964.00	
2	Subvención a personas jurídicas privadas	Proyecto	"Detecting drug resistant Mycobacterium tuberculosis with low-cost next generation technology"	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	55,436.73	341,704.07
		Proyecto	"Recognition of the primary infection by Pneumocystis in infants: a silent threat to public health"	Universidad Peruana Cayetano Heredia	166,549.62	
		Programa	"Primer Encuentro Internacional de Gestión de la Innovación y Transferencia Tecnológica para el sector empresarial"			
		Programa	"Seminario Avanzado en Gestión y Formulación de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación para la ciudad de Jaén (I+D+i)"			
		Programa	"La Innovación, el Sistema Internacional de Patentes y el Desarrollo"	Universidad ESAN	23,750.00	
		Programa	"Programa de Cooperación Horizonte 2020: Relevancia de la participación empresarial en proyectos de I+D+i para el incremento de la competitividad en la industria peruana"	Cámara de Comercio de Lima	41,216.72	
		Programa	"Piura con ciencia, jornada de popularización de ciencia y tecnología"	Universidad de Piura	4,996.00	
		Programa	"I Congreso Internacional de Diagnóstico Molecular para el manejo integrado de plagas y enfermedades en la Producción Agraria"	Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO	49,755.00	
Monto Total S/.						434,566.07

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal

de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1309683-1

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA****Designan magistrados en Órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 634-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 9 de noviembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, se pone a conocimiento el descanso médico expedido a partir de la fecha a favor de la doctora Erla Liliana Hayakawa Riojas, Juez Titular del 11º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima motivo por el cual solicita licencia por motivos de salud.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 11º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; por lo cual, se realizarán algunos cambios en los Juzgados Especializados en lo Penal.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JULIO CESAR LOPEZ CASTRO, como Juez Supernumerario del 11º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 10 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Hayakawa Riojas.

Artículo Segundo.- DAR por concluida la designación de la doctora ZENAIDA ESTHER VILCA MALPICA, como Juez Supernumeraria del 58º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 10 de noviembre del presente año.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARIA ELVIRA ASUNCIÓN MALASQUEZ CUETO, como Juez Supernumeraria del 58º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 10 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Saquicuray Sánchez.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1309956-1

Encargan y designan magistrados en Juzgados de Trabajo y Transitorio de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima EsteCORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Presidencia**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 641-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 9 de noviembre de 2015

VISTO:

El correo institucional que contiene el escrito presentado por el señor Abogado Freddy Santiago Ríos Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa Nº 638-2015-P-CSJLE/PJ, del seis de noviembre de dos mil quince, se designó al señor Abogado Freddy Santiago Ríos Sánchez, como Juez Supernumerario del Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Segundo.- Por el documento de visto, el citado Abogado declina su designación por motivos personales.

Tercero.- Estando a lo expuesto, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho, resulta pertinente aceptar la declinatoria formulada y designar al Magistrado que asuma el Despacho en base a la normatividad administrativa pertinente y el análisis de su perfil académico.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINATORIA del señor Abogado FREDDY SANTIAGO RIOS SANCHEZ, al cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el Despacho del Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho a la señora Magistrada NURY JESUS YANGUA ROCHA Jueza Titular del Juzgado de Trabajo de San Juan de Lurigancho, por el día nueve de noviembre del año en curso, en adición a sus funciones.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor Abogado DIONISIO ELEUTERIO CASTRO FIERRO como Juez Supernumerario del Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho, con efectividad al diez de noviembre del año dos mil quince.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1309936-1

ORGANOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 5356-2015-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 20444-2015-MP-FN-SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5356-2015-MP-FN publicada en la edición del 29 de octubre de 2015.

DICE:

Artículo Segundo.- (...) designándola en el Pool de Fiscales de Lima (...).

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- (...) designándola en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima (...).

1309923-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 5401-2015-MP-FN

Mediante Oficio N° 20443-2015-MP-FN-SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5401-2015-MP-FN publicada en la edición del 30 de octubre de 2015.

DICE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Paulo Rivera Quispe, (...).

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Paulo Raúl Rivera Quispe, (...).

1309922-1

REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Incorporan la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, al RENIEC, respecto del acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción correspondiente a diversos años

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 241-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 9 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 002668-2015/GPP/RENIEC (20JUL2015), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000097-2015/GPP/SGPL/RENIEC (20JUL 2015), emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 002266-2015/GPP/SGP/RENIEC (20JUL 2015), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 001365-2015/GOR/RENIEC (22JUL2015), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 000505-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (02OCT2015), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Informe N° 000110-2015/GPRC/RENIEC (15OCT2015), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Informe N° 000568-2015/GPRC/SGIRC/RENIEC (02NOV2015), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles y el Informe N° 000125-2015/GPRC/RENIEC (03NOV2015), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, con Resolución Jefatural N° 125-2011-JNAC/RENIEC (10MAR2011), se revocó a partir del 11 de Marzo del 2011, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497 que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima;

Que, por el gran volumen de acervo documentario (Libros de Actas) y títulos archivados perteneciente a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, se realizaron las coordinaciones con los funcionarios de la referida Municipalidad, a fin de efectuar la transferencia del acervo documentario por tramos, diferenciándolos por tipo de libros, empezando con los libros formato RENIEC del periodo comprendido entre los años 1997 - 2011 y concluyendo con los libros históricos del periodo comprendido entre los años 1895 - 1996;

Que, mediante el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles en su calidad de encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), propone la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes a los libros formato RENIEC de la sección de Nacimientos, Matrimonio y Defunción del periodo comprendido entre los años 1997 - 2011, seguidos por los libros históricos de la sección de Nacimiento del periodo comprendido entre los años 1897-1996, Matrimonio del periodo comprendido entre los años 1899-1996 y concluyendo con la sección de Defunción del periodo comprendido entre los años 1895-1996; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Que, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Operaciones Registrales, emiten opinión favorable respecto a la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto al acervo documentario de la sección de

Nacimiento, Matrimonio y Defunción que comprende a los libros de actas formato RENIEC y sus respectivos títulos archivados correspondientes al período de los años 1997 - 2011; así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva a partir del día Viernes 13 de noviembre del presente.

Artículo Segundo.- INCORPORAR la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto al acervo documentario de los libros históricos de la sección de Nacimiento correspondiente al período de los años 1897-1996, Matrimonio correspondiente al período de los años 1899 -1996 y Defunción correspondiente al período de los años 1895-1996, que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados; así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva a partir del día Viernes 18 de diciembre del presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, para el traslado del acervo documentario de la sección Nacimiento, Matrimonio y Defunción que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes a los libros formato RENIEC de la sección de Nacimientos, Matrimonio y Defunción correspondiente al período de los años 1997 - 2011, seguidos por los libros históricos de la sección de Nacimiento correspondiente al período de los años 1897-1996, Matrimonio correspondiente al período de los años 1899-1996 y concluyendo con la sección de Defunción correspondiente al período de los años 1895-1996, así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera, al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y los artículos primero y segundo de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1309700-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Modifican procedimientos del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

RESOLUCIÓN SBS N° 06752-2015

Lima, 6 de noviembre de 2015.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 044-2015-DOC, con el sustento técnico para la aprobación de las modificaciones de los procedimientos administrativos N° 18 "Apertura de agencias de una AFP", N° 19 "Cambio de dirección de una agencia de AFP en una misma localidad", N° 20 "Cierre de agencia de una AFP" y N° 44 "Autorización de modificación de Estatuto Social", del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, mediante Memorando N° 287-2015-SAAFP, de fecha 12 de junio del 2015, la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones solicitó la modificación de los procedimientos administrativos TUPA N° 18), N° 19), N° 20) y N° 44) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones con el fin de proponer mejoras que impliquen la simplificación de estos procedimientos, entre los cuales, se reduce el plazo, se modifica la autoridad competente y se precisan los requisitos;

Que, como consecuencia de lo descrito en el considerando anterior, la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Organización, ha propuesto la modificación de los procedimientos administrativos N° 18 "Apertura de agencias de una AFP", N° 19 "Cambio de dirección de una agencia de AFP en una misma localidad", N° 20 "Cierre de agencia de una AFP" y N° 44 "Autorización de modificación de Estatuto Social", en los cuales se precisa, los cambios en los Requisitos, el Plazo para resolver y la Autoridad Competente de los mismos;

Que, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 346° de la Ley N° 26702 y al artículo 38° de la Ley N° 27444, aprobar las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional; y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 367° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de los procedimientos N° 18) "Apertura de agencias de una AFP", N° 19) "Cambio de dirección de una agencia de AFP en una misma localidad", N° 20) "Cierre de agencia de una AFP" y N° 44) "Autorización de modificación de Estatuto Social" del TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, cuyo texto se anexa a la presente resolución y se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1309945-1

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6757-2015

Lima, 9 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Feria Interactiva de Economía y Finanzas (FIEF), organizada por el Banco Central del Uruguay (BCU), que se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2015, y en la VII Conferencia sobre Educación e Inclusión Financiera de América Latina y el Caribe, organizada por el CEMLA, el BCU y la Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) / International Network on Financial Education (INFE), que se llevará a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2015, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, la Feria Interactiva de Economía y Finanzas (FIEF), organizada por el Banco Central del Uruguay (BCU) representa una instancia de aprendizaje interactivo y enseñanza didáctica en temáticas de economía y finanzas que, a través de actividades lúdicas, vivenciales y experimentales, transmite a estudiantes de todas las edades nociones básicas sobre administración y planificación en el uso del dinero, el ahorro y las mejores prácticas para la toma de decisiones, entre otras;

Que, la VII Conferencia sobre Educación e Inclusión Financiera de América Latina y el Caribe, dirigida a funcionarios de entidades miembros del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), ministerios de educación, ministerios de economía, reguladores bancarios, banca comercial y organismos multilaterales y de cooperación, tiene como objetivo analizar programas y experiencias recientes de educación financiera, inclusión financiera y protección al consumidor financiero en la región;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Juan Carlos Chong Chong, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6615-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor **Juan Carlos Chong Chong**, Jefe del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Superintendencia Adjunta de Conducta de Mercado e Inclusión Financiera de la SBS, del 10 al 14 de noviembre de 2015 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$ 689,02
Viáticos	US\$ 1 480,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILA GUILLÉN RISPA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

1309944-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Aprueban modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 21-2013-GRA/CR

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015-GRA/CR

Ayacucho, 30 de junio de 2015

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2015, trató el tema relacionado a la modificación de la Ordenanza Regional N° 021-2013-GRA/CR, de fecha 25 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 024-2015-GRA/CR-LRUCH, de fecha 21 de mayo del presente año, la señorita Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional, solicita al señor Secretario Técnico del Consejo Regional la elaboración del Dictamen respecto a la petición formulada por el ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre modificación de la Ordenanza Regional N° 021-2013-GRA/CR, relacionado al saneamiento legal y delimitación del área real a destinarse para el Santuario de la Memoria del predio ubicado en la Hoyada, para cuyo efecto adjunta el expediente administrativo de un total de 56 folios; petición que adjunta el Informe N° 001-2015-GRA/PRES-SG-PVPA, de la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho y la Opinión Legal N° 326-2015-GRA-ORAJ-UAA/L YTH, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en cuyas conclusiones declaran Procedente la modificación de la Ordenanza Regional N° 021-2013-GRA/CR, de fecha 25 de noviembre del 2013, en el único extremo concerniente al área ha de destinarse de 70,543,780 m². Asimismo se ha recepcionado la Carta Notarial S/N de fecha 26 de mayo del 2015, referido a la oposición al Expediente N° 612-2015, a la emisión de Dictamen, aprobación y modificación de la Ordenanza Regional N° 021-2013-GRA/CR, cuyo expediente administrativo consta de 53 folios en copias simples, quienes solicitan la exclusión de la propiedad privada denominado "Campo Jesús Mujica" de una extensión superficial 44.3877 Has., Inscrito en la Ficha 001574/020903 y en la Partida N° 40038325 de la SUNARP, del Proyecto de Construcción del Campo Santuario de la Memoria;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 2° sobre la legitimidad y naturaleza jurídica, estipula, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; asimismo el artículo 5° de la precitada Ley establece que es misión de los Gobiernos Regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el literal 4) del Artículo 8° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece entre los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, la Inclusión, el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, en el literal d) del Artículo 47° de la Ley N° 27867, en el marco de las funciones en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, estipula promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR en el Artículo 10° establece los Objetivos: Reparar y/o Compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas, asimismo el Artículo 34° del cuerpo legal acotado establece que, el objetivo del programa de reparaciones simbólicas es contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas, y el literal d) del Artículo 36° sobre las Modalidades de Reparaciones Simbólicas, constituyen modalidades del programa de reparaciones simbólicas, los recordatorios a los héroes de la pacificación, asignando nombres a las calles, plazas públicas de la comunidad, puentes, carreteras, distrito o región, a propuesta y en coordinación con los afectados;

Que, la necesidad de un Santuario de la Memoria, es una iniciativa que busca ampliarse y sumar los esfuerzos de diversas organizaciones a fin de convertir dicho espacio en un lugar de encuentro, en recuerdo y honor a cada una de las personas pericadas en el cuartel. El Santuario busca ser, así mismo, un espacio de memoria que permita recordar, de manera permanente, lo vivido durante dos décadas de conflicto armado interno, las consecuencias lamentables que debemos evitar y que nos permita encarar el futuro con la esperanza de que la verdad, la justicia y la paz prevalecerán en nuestra región y en el país;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 021-2013-GR/CR., de fecha 25 de noviembre del 2015, se aprobó Declarar, como Zona de Conservación y Protección el sector de "La Hoyada" de la Provincia de Huamanga, en una extensión de 3,6359 Hectáreas y en su Artículo Segundo Declarar: como Santuario de la Memoria en el marco del Programa Integral de Reparaciones Simbólicas en cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - CVR.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR Y otras normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 21-2013-

GRA/CR, de fecha 25 de noviembre del 2013, acorde a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza Regional, con el siguiente detalle:

"Artículo Primero.- DECLARAR, como Zona de Conservación y Protección el sector de "La Hoyada" - Distrito de Ayacucho (hoy Distrito Andrés Avelino Cáceres), Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, de una extensión superficial de 7.054 hectáreas o 70,543.780 m2., inscrita en la Partida Electrónica N° 40038518 de los Registros Públicos, en mérito a los fundamentos expuestos".

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 021-2013-GR/CR, de fecha 25 de noviembre del 2013, y vigente los demás extremos de la precitada Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente norma administrativa regional en el Diario Oficial "El Peruano",

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de junio del año dos mil quince.

VICTOR HUGO PILLACA VALDEZ
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho. En la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 30 días del mes de junio del año dos mil quince.

VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
Gobernador (e)

1309542-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza que oficializa la creación de la Comisión Ambiental Regional - CAR en la Región Piura

ORDENANZA REGIONAL N° 323-2015/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en el literal a)



del artículo 15º, establece que es atribución del Consejo Regional la de aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; además, en el artículo 38º se establece que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales;

Que, en los incisos a) y b) del artículo 53º de la norma regional, se establece que son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; así como implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales, respectivamente;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley Nº 28245, en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22º, y el Reglamento de la Ley referida en el artículo 40º, establece que los Gobiernos Regionales deben implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales, así mismo el artículo 23º dispone que las Comisiones Ambientales Regionales – CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter Multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, las cuales promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece en el Artículo 17º, inc. 17.1 que los Gobiernos Regionales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de la Comisión Ambiental Regional – CAR;

Que, en ese sentido, mediante la Ordenanza Regional Nº 077-2005/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de julio del 2005, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura creó el Sistema Regional de Gestión Ambiental y aprobó la Política Ambiental Regional, que contiene los Principios de la Gestión Ambiental y los Objetivos de la Política Ambiental Regional; siendo que, mediante Decreto Regional Nº 003-2010/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 23 de noviembre de 2010, el Presidente Regional oficializó la creación de la Comisión Ambiental Regional – CAR, del ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura, como instancia de gestión ambiental de carácter participativo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional;

Que, mediante Ordenanza Regional 294-2014/GRP-CR, de fecha 21 de julio de 2014, se actualizó el Anexo Único del Sistema Regional Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura, aprobado en el artículo Segundo de la Ordenanza Regional Nº 077-2005/GRP-C, en el cual se establece en el artículo 20º que los objetivos de la Comisión Ambiental Regional son aprobados por el Gobierno Regional a través de Ordenanza Regional que crea, organiza y establece su composición;

Que, en atención a la referida modificación, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente mediante Informe Nº 136-2015/GRP-450000, de fecha 29 de septiembre de 2015, solicita la adecuación normativa del Decreto Regional Nº 003-2010/GOB.REG.PIURA-PR que oficializa la creación de la Comisión Ambiental Regional, a una Ordenanza Regional, lo cual es compartido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 2327-2015/GRP-460000, de fecha 15 de septiembre de 2015, que señala que, podría evaluarse la adecuación del instrumento normativo que oficializó la creación de la Comisión Ambiental Regional, a uno con rango de ley, cuya reglamentación podrá ser aprobada mediante Decreto Regional, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 24-2015, de fecha 09 de octubre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE OFICIALIZA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL – CAR EN LA REGIÓN PIURA

Artículo Primero.- OFICIALIZAR, la creación de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, en el ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura, como instancia de gestión ambiental de carácter participativo, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional.

Artículo Segundo.- La Comisión Ambiental Regional – CAR Piura tiene las siguientes funciones generales:

a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional Piura para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

b) Establecer mecanismos y niveles de concertación para la ejecución de la Política Ambiental Regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional Piura para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Piura.

c) Elaborar participativamente el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional que serán aprobados por el Gobierno Regional Piura.

d) Lograr compromisos concretos de sus integrantes sobre la base de una visión compartida y concertada.

e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

g) Contribuir al desarrollo de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental.

h) Elaborar su reglamento y plan operativo, en el marco de la normatividad vigente.

i) Otras, establecidas en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional y Regional, considerando la problemática ambiental regional.

Artículo Tercero.- La Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, queda constituida por dos (02) representantes (titular y alterno), de cada una de las siguientes instituciones:

- El Gobernador Regional de Piura o su representante.
- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura.
- La Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura.
- La Dirección Regional de Agricultura.
- La Dirección Regional de Producción.
- La Dirección Regional de Energía y Minas.
- La Dirección Regional de Salud – Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- La Dirección Regional de Educación.
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR- PIURA).
- La Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- El Organismo Especializado en Fiscalización Ambiental (OEFA).
- Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA).
- Las Municipalidades Provinciales de la Región Piura, en representación de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal.
- Representantes acreditados de las Universidades públicas o privadas de la Región Piura.
- Los Colegios Profesionales acreditados con representación en la Región Piura.
- Representante del Voluntariado Ambiental Regional.
- La Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- Plataformas interinstitucionales de concertación acreditadas, vinculadas al quehacer ambiental de la región.
- Empresas privadas acreditadas asentadas en la región Piura.
- Medios de comunicación acreditados de la región Piura.
- Representante de cada grupo técnico adscrito a la CAR Piura, debidamente conformado y acreditado.
- Organismos No Gubernamentales (ONGs), debidamente acreditados.

Por decisión de la mayoría de los miembros y de acuerdo a lo que se establezca en su Reglamento, la

Comisión Regional Ambiental – CAR podrá aceptar la inclusión de nuevos integrantes, dando cuenta al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

Las instituciones públicas y privadas que conforman la CAR Piura, brindarán todas las facilidades necesarias a sus miembros acreditados para un mejor desempeño de sus funciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, la elaboración de su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Gobernación Regional para su aprobación, en un plazo no mayor de 30 días calendarios a partir de su instalación.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN
Gobernador Regional

1309702-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Amplían alcances del régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de Tributos Municipales en el distrito, aprobada mediante Ordenanza N° 332/MDC

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2015-A/MDC

Carabayllo, 30 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO:

VISTO:

El Memorándum N° 113-2015-GAT/MDC, de fecha 29 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y de acuerdo a la Ordenanza 332/MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales

tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales;

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 332/MDC, señala que el Beneficio Tributario entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, extendiéndose hasta el 31 de octubre de 2015, posteriormente se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes acotando los intereses y reajustes respectivos y la comunicación de la deuda pendiente de pago a las Centrales de Riesgo;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 332/MDC, establece que se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca la prórroga correspondiente y dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 113-2015-GAT-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria se señala que es necesario prorrogar mediante Decreto de Alcaldía el régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de Tributos Municipales en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, hasta el 30 de noviembre del presente año; debido a que muchos contribuyentes han solicitado la misma, al no poder acogerse por motivos económicos;

Que, estando a lo dispuesto per la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 332/MDC y las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el visto bueno de los Gerentes de Administración Tributaria, Asesoría Jurídica, y del Gerente Municipal;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR, hasta el 30 de noviembre de 2015, los alcances del régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de Tributos Municipales en la jurisdicción del Distrito de Carabayllo, establecido en el Tercer Artículo de la Ordenanza N° 332/MDC.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el 02 de noviembre de 2015, siendo obligación de la Gerencia de Administración Tributaria y de las unidades orgánicas que la conforman dar cumplimiento a la presente.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente norma municipal; y a la Gerencia de Administración y Finanzas, su debida publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1309596-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCADÍA
N° 673-2015/MDR

Fe de Erratas de la Resolución de Alcaldía N° 673-2015/MDR, publicada en la edición del día jueves 5 de noviembre de 2015.

DICE:

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Abogada JESSICA KAROL VALER PLASENCIA (...)

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la Bachiller JESSICA KAROL VALER PLASENCIA (...)

1310098-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que aprueba la creación de la Oficina de Implementación del Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa en la Municipalidad

ORDENANZA Nº 298/MDSM

San Miguel, 27 de octubre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

VISTOS, el memorando Nº 731-2015-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe Nº 285-2015-GAJ/MDSM emitido por Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe Nº 193-2015-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe Nº 024-2015-SG/MDSM emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por las leyes Nº 27680 y Nº 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú establece que la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, por Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación de control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, proponiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 132-2015/MDSM la Municipalidad Distrital de San Miguel cuenta con la Comisión de Control Interno conformada; la que se encargara de poner en marcha las acciones necesarias para implementar un Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa eficaz;

Que, a través de la ordenanza municipal Nº 279/MDSM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el mismo que ahora deberá modificarse para incluir a la Oficina de Implementación del Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel; la que dependerá orgánicamente de la Secretaría General;

Que, también es preciso recomendar se amplíen las funciones de la Secretaría General en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como Apoyo Técnico para la Implementación del Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa, ya que la referida oficina a crearse dependerá orgánicamente de ésta;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos por informe de vistos opina que es procedente aprobar la creación de la oficina propuesta;

Estando a lo expuesto y con la autorización de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General y de conformidad con las atribuciones conferidas al señor alcalde por el artículo 9º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- MODIFICAR los Artículos 32º y 33º de la Ordenanza Nº 279/MDSM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, INCORPORÁNDOSE en el mismo lo siguiente:

Artículo 32.- Secretaría General

Es (.....), así como brindar apoyo técnico a los órganos de la municipalidad para la implementación del sistema de control interno. Tiene (.....).”

“Artículo 33.- Funciones de la Secretaría General (.....)

“Se encuentra bajo su cargo el siguiente programa y funciones:

Oficina Técnica de Apoyo a la Implementación del Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa

1. Brindar apoyo técnico a la alta dirección para la implementación del Sistema de Control Interno.

2. Proponer políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno que faciliten la implementación y evaluación del Sistema de Control Interno y emitir opinión técnica respecto a las propuestas por los demás órganos de la entidad.

3. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad la organización y perfeccionamiento del sistema, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.

4. Realizar el seguimiento al control interno, identificando posibles desviaciones o irregularidades y recomendando las acciones correctivas pertinentes.

5. Coordinar con los órganos y unidades orgánicas de la municipalidad la implementación oportuna de las recomendaciones y disposiciones emitidas por la propia entidad a través del informe de autoevaluación, el Órgano de Control Institucional, la Contraloría General de la República y otros entes de fiscalización que correspondan.

6. Proponer y remitir a la Secretaría General su proyecto de plan operativo y cuadro de necesidades para cada año fiscal y la correspondiente evaluación.

7. Otras que se le asigne de acuerdo al ámbito de sus competencias.”

Artículo 2º.- DISPONER a las áreas competentes a fin de que realicen las acciones administrativas correspondientes para la debida incorporación de la Oficina de Implementación del Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Asignación Presupuestal, de acuerdo a Ley; para la implementación y funcionamiento de la Oficina de Implementación del Sistema de Control Interno y Coordinación Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 5º.- FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decretos de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de los dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 6º.- PUBLICAR el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y el Texto íntegro del reglamento aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1309794-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de la “Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)”

Entrada en vigencia de la “Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)”, suscrita el 30 de setiembre de 2014 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 054-2015-RE, de fecha 28 de octubre de 2015. **Entró en vigor el 30 de setiembre de 2014.**

1309773-1

“Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)”

Convenio de Donación de USAID N° 527-0426
USAID Assistance Agreement N° 527-0426

ENMIENDA N° CINCO
AMENDMENT N° FIVE

AL
TO THE

CONVENIO DE DONACION
ASSISTANCE AGREEMENT

ENTRE
BETWEEN

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
THE UNITED STATES OF AMERICA

Y
AND

LA REPUBLICA DEL PERU
THE REPUBLIC OF PERU

Fecha: 30 de setiembre del 2014 Codificación Contable:
Date: September 30, 2014 Accounting Symbols:

Funding Codes: DV 2013/2014
DM 2013/2014
ES 2013/2014
GD-X/2014

ENMIENDA No. CINCO de fecha 30 de setiembre del 2014, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (“USAID”), y la República del Perú (“Donatario”):

POR CUANTO, el Donatario y USAID celebraron el Convenio de Donación 527-0426 el 20 de setiembre del 2012 (el “Convenio”);

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron el Convenio el 19 de Julio del 2013 (Enmienda No. Uno), el 21 de Setiembre del 2013 (Enmienda No. Dos), y el 26 de Agosto del 2014 (Enmiendas No. Tres y No. Cuatro);

POR CUANTO, USAID acordó donar al Donatario, sujeto a la disponibilidad de fondos, una contribución total estimada ascendente a Trescientos Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos (\$355,000,000) la misma que será proporcionada en incrementos según los términos del Convenio, de los cuales Ciento Ochenta Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete Dólares de los Estados Unidos (\$180,255,427) se han proporcionado previamente; y

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda No. Cinco desean modificar el Convenio para:

(a) Incrementar el monto de la Donación de USAID a la fecha de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(a);

(b) Incrementar la contribución del Donatario de conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.2(b); y

(c) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio.

(d) En el Anexo 1 “Descripción Ampliada”, Sección V, “Descripción de los Objetivos de Desarrollo”, Capítulo 5 “Actividades Regionales”, Acápite 5.1 “Actividades Regionales en Salud” y Acápite 5.2 “Actividades Regionales de Medio Ambiente”, se modifican las referencias de la asistencia a Bolivia a partir de esta Enmienda.

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante la presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

1. El texto del ARTICULO 3, Sección 3.1 (a), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

“(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, mediante la presente, otorga al Donatario bajo los términos del Convenio el monto adicional de Cinco Millones Seiscientos Dieciocho Mil Setecientos Setenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos (\$5,618,778). El total donado a la fecha asciende a Ciento Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cinco Dólares de los Estados Unidos (\$185,874,205), (la “Donación”).

Bajo la Donación, Dos Millones Doscientos Ocho Mil, Ciento Ochenta Dólares de los Estados Unidos (\$2,208,180), son obligados mediante la presente Enmienda No. Cinco, incrementando el total de fondos obligados a la fecha bajo el Convenio a Ciento Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Trescientos Seis Dólares de los Estados Unidos (\$169,428,306). El total de fondos obligados y administrados por USAID a entidades ejecutoras bajo los términos del Convenio se incrementa por Tres Millones Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho Dólares de los Estados Unidos (\$3,410,598), el nuevo total asciende a Dieciséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve Dólares de los Estados Unidos (\$16,445,899).”

2. La primera oración de la Sección 3.2(b) (Contribuciones del Donatario) es modificada como sigue:

“El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Cuarenta y Tres Millones Setecientos Veintiún Mil Trescientos Veintiocho Dólares de los Estados Unidos (\$43,721,328), tal como se muestra en el Cuadro 1”.

3. El Plan Financiero Ilustrativo del Convenio contenido en el Cuadro 1 es por la presente anulado en su totalidad y se sustituye por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto a esta Enmienda como Cuadro 1.

4. Bajo el Anexo 1 “Descripción Ampliada” del Convenio, Sección V, “Descripción de los Objetivos de Desarrollo”, Capítulo 5 “Actividades Regionales” se elimina en su totalidad el segundo párrafo del Acápite 5.1 “Actividades Regionales en Salud” y se reemplaza por lo siguiente:

“Iniciativa contra la Malaria Amazónica: Esta es una actividad regional que trabaja en el Perú, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana y Surinam, y que ha sido fundamental en lograr una reducción de 52 por ciento en el número de casos de malaria en la región sudamericana. La asistencia mejorará la capacidad del gobierno peruano y otros gobiernos sudamericanos de reducir el impacto de la malaria y otras enfermedades infecciosas.”

Asimismo, a partir de esta Enmienda se elimina en su totalidad el segundo párrafo del Acápite 5.2 “Actividades Regionales de Medio Ambiente” y se reemplaza por lo siguiente:

“Iniciativa para la Conservación de la Amazonía Andina. Esta es una actividad regional trabajando en Perú, Colombia y Ecuador. El ICAA trabaja con los gobiernos anfitriones y



los socios en conservación para fortalecer la gobernabilidad ambiental, desarrollar incentivos económicos y de políticas para la conservación de la Amazonía, y promover una mayor comprensión de temas ambientales clave vinculados a la biodiversidad, tala ilegal, y el impacto del desarrollo de infraestructura, minería e hidrocarburos. Además, ICAA apoya plataformas regionales para inventarios de carbono y para monitoreo, informe y verificación de emisiones de gases de invernadero, promover la adaptación de actividades tales como manejo mejorado del agua en el contexto de deshielo creciente de glaciares, y abordar la vulnerabilidad de la agricultura comunal.”

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda No. Cinco en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

AMENDMENT No. FIVE, dated September 30, 2014, between the United States of America, acting through the United States Agency for International Development (“USAID”), and the Republic of Peru (“Grantee”):

WHEREAS, the Grantee and USAID entered into Assistance Agreement 527-0426 dated September 20, 2012 (the “Agreement”);

WHEREAS, the Grantee and USAID amended the Agreement on July 19, 2013 (Amendment No. One), on September 21, 2013 (Amendment No. Two), and on August 26, 2014 (Amendments No. Three and No. Four);

WHEREAS, USAID agreed to grant to the Grantee, subject to the availability of funds, a total estimated contribution of Three Hundred Fifty-Five Million United States Dollars (\$355,000,000) to be provided in increments under the terms of the Agreement, of which One Hundred Eighty Million Two Hundred Fifty-Five Thousand Four Hundred Twenty- Seven United States Dollars (\$180,255,427) have been previously obligated; and

WHEREAS, the Parties through this Amendment No. Five desire to amend the Agreement to:

- (a) Increase USAID Grant funding pursuant to ARTICLE 3 Section 3.1(a);
- (b) Increase the Grantee's contributions pursuant to ARTICLE 3 Section 3.2(b); and
- (c) Modify the Illustrative Financial Plan attached as Table 1 of the Agreement.
- (d) The text of Title 5.1 “Regional Health Activities” and Title 5.2 “Regional Environment Activities” included under Chapter 5 “Regional Activities” of Section V, “Development Objective Descriptions” of Annex 1, “Amplified Description” of the Agreement, is revised by modifying the references of the assistance to Bolivia, starting this Amendment.

THEREFORE, the Parties hereby agree to amend the Agreement as follows:

1. The text of ARTICLE 3, Section 3.1(a) is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

“(a) The Grant: To help achieve the Goal and Development Objectives set forth in this Agreement, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, hereby grants to the Grantee under the terms of the Agreement an additional amount of Five Million Six Hundred Eighteen Thousand Seven Hundred Seventy-Eight United States Dollars (\$5,618,778). The total amount granted to date is One Hundred Eighty-Five Million Eight Hundred Seventy-Four Thousand Two Hundred Five United States Dollars (\$185,874,205) (the “Grant”).

Under the Grant, Two Million Two Hundred Eight Thousand One Hundred Eighty United States Dollars (\$2,208,180) are obligated by this Amendment No. Five, bringing the total funds obligated to date under

the Agreement to One Hundred Sixty-Nine Million Four Hundred Twenty-Eight Thousand Three Hundred Six United States Dollars (\$169,428,306). The total funds obligated and administered directly by USAID to implementing partners under the terms of the Agreement is increased by Three Million Four Hundred Ten Thousand Five Hundred Ninety-Eight United States Dollars (\$3,410,598), to a new total of Sixteen Million Four Hundred Forty-Five Thousand Eight Hundred Ninety-Nine United States Dollars (\$16,445,899).”

2. The first sentence in Section 3.2 (b) (Grantee Contributions) is amended as follows:

“The total Grantee’s contribution, based on USAID’s contribution in Section 3.1(a), are expected to be at least Forty-Three Million Seven Hundred Twenty-One Thousand Three Hundred Twenty-Eight United States Dollars (\$43,721,328), as reflected in Table 1.”

3. The Illustrative Financial Plan contained in Table 1 of the Agreement is hereby deleted in its entirety and replaced with the Illustrative Financial Plan attached to this Amendment as Table 1.

4. Starting this Amendment, the second paragraph of Title 5.1 “Regional Health Activities” of Chapter 5 “Regional Activities” included under Section V, “Development Objective Descriptions” under the Annex 1 “Amplified Description” of the Agreement, is hereby deleted in its entirety and replaced by the following text:

“Amazon Malaria Initiative: This a regional activity working in Peru, Brazil, Colombia, Ecuador, Guyana, and Suriname, which has been fundamental in achieving a 52 percent reduction in the number of malaria cases in the South America region. The assistance will improve the capacity of the GOP and other South American governments to reduce the impact of malaria and other infectious diseases”.

Likewise, starting this Amendment the second paragraph of Title 5.2 “Regional Environment Activities”, is hereby deleted in its entirety and replaced by the following text:

Initiative for Conservation in the Andean Amazon (ICAA). This is a regional activity working in Peru, Colombia and Ecuador. ICAA works with host governments and conservation partners to strengthen environmental governance, develop economic and policy incentives for Amazon conservation, and promote greater understanding of key environmental issues related to biodiversity, illegal logging, and the impact of infrastructure, mining and hydrocarbon development. In addition, ICAA supports regional platforms for carbon inventories and monitoring, reporting, and verifying greenhouse gas emissions, promote adaptation activities such as improved water management in the context of increasing glacier melt, and address community agricultural vulnerability.

Except as expressly amended or modified in this Amendment, all terms and conditions of the original Agreement remain in full force and effect.

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of Peru and the United States of America, each acting through its respective duly authorized representatives, have caused this Amendment No. Five to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

LA REPUBLICA DEL PERU

Firma: (firma)
Gonzalo Gutiérrez Reinel

Título: Ministro de Relaciones Exteriores
República del Perú

THE UNITED STATES OF AMERICA

Signature: (firma)
Ted Gehr
Title: Acting Mission Director
USAID/Peru

Table 1/ Cuadro 1

USAID Project. No. 527-0426 - Am.#5

Proyecto USAID No. 527-0426 - Enm.#5

ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN
PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO

PERU PROGRAM / PROGRAMA PERU

DEVELOPMENT OBJECTIVES OBJETIVOS DE DESARROLLO	Previous Obligations Monto Obligado Previamente	This Amendment Esta Enmienda	Total Contributions to Date Contribución Total a la Fecha		Total Estimated Contribution Contribución Total Estimada	
	USAID	USAID	USAID	GDP	USAID	GDP
DO-1: Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions. DO-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.	63,021,863		63,021,863		135,000,000	
DO-2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. DO-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	35,831,882	(1) 1,154,548	36,986,430		54,000,000	
DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. DO-3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial.	29,102,060	2,053,632	31,155,692		81,000,000	
TOTAL PERU	127,955,805	3,208,180	131,163,985	43,721,328	270,000,000	90,000,000

REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL

DEVELOPMENT OBJECTIVES OBJETIVOS DE DESARROLLO	Previous Obligations Monto Obligado Previamente	This Amendment Esta Enmienda	Total Contributions to Date Contribución Total a la fecha		Total Estimated Contribution Contribución Total Estimada	
	USAID	USAID	USAID	GDP	USAID	GDP
DO-2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. DO-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.	9,601,835		9,601,835		20,000,000	
DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands. DO-3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial.	42,697,787	(2) 2,410,598	45,108,385		65,000,000	
TOTAL REGIONAL	52,299,622	2,410,598	54,710,220		85,000,000	
GRAND TOTAL	180,255,427	5,618,778	185,874,205	43,721,328	355,000,000	90,000,000

(1) Includes \$1,000,000 obligated directly by USAID / Incluye US\$1,000,000 obligados directamente por USAID.

(2) The amount of \$2,410,598 will be obligated directly by USAID / Incluye US\$2,410,598 a ser obligados directamente por USAID

The total obligated directly by USAID to date is \$16,445,899.

El total obligado directamente por USAID a la fecha es US\$16,445,899.